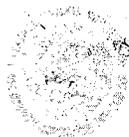


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/39841
C.A.: 16.27S.714.1.6-498/2000

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1799** /2018

Ciudad de México, a

16 MAY 2018

**M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **349** /2018, de fecha **16 MAY 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó la extinción por vencimiento del Título de Concesión No. **DZF-516/93**, emitido a favor de la **C. MARÍA TRINIDAD AGUILAR**.

2.- Resolución administrativa número **650** /2018, de fecha **16 MAY 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO/MR/DGZF/488/04**, a favor de las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMÍNGUEZ**.

3.- Resolución administrativa número **651** /2018, de fecha **16 MAY 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO/MR/DGZF/488/04**.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Guerrero.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39841
C.A.: 16.27S.714.1.6-498/2000
BITACORA: 12/KW-0051/03/18

RESOLUCIÓN No. **651** /2018

Ciudad de México, a **16 MAY 2018**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **53/39841** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **23 de septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA TRINIDAD AGUILAR**, el Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **11.85 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **local comercial en parian con cimentación a base de zapatas de concreto armado, muro perimetral de piedra brasa, estructura de columnas de concreto armado y techo de madera y palma de la región**, localizada en el **Parían Guadalupe A, local número 6, fraccionamiento Magallanes, playa Papagayo, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero**, exclusivamente para **uso de venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de octubre de 2004**, fecha en que le fue entregada la concesión.

SEGUNDO.- En fecha **16 MAY 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **650** /2018, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA TRINIDAD AGUILAR**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, en favor de las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Usó y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías-Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/39841
C.A.: 16.27S.714.1.6-498/2000
BITACORA: 12/KW-0051/03/18

cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. MARÍA TRINIDAD AGUILAR**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, en favor de las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**; respecto de una superficie de **11.85 m²** de terrenos ganados al mar, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**, resultan ser las nuevas concesionarias de la superficie ubicada en el **Parían Guadalupe A, local número 6, fraccionamiento Magallanes, playa Papagayo, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero**, exclusivamente para **uso de venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LAS CONCESIONARIAS**, a las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser las titulares de la Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a las nuevas titulares de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocidas como titulares de la concesión a las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **ISO/MR/DGZF/488/04**, a las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**, se les denominará **LAS CONCESIONARIAS**; quienes cuentan con un uso autorizado consistente en **venta de artesanías**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LAS CONCESIONARIAS** están obligadas a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a las **CC. LILIANA PASTOR MACEDO Y FLORENTINA MACEDO DOMINGUEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53/39841
C.A.: 16.27S.714.1.6-498/2000
BITACORA: 12/KW-0051/03/18**

██████████ con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

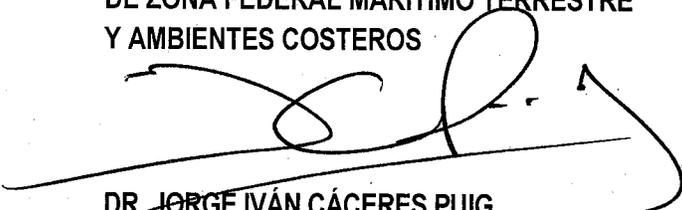
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

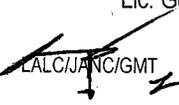
SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. MVZ. Martín Vargas Prieto.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero.- Para su conocimiento.
Lic. Gerardo Yépez Tapia.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Guerrero.- Para su conocimiento.


LALC/JANC/GMT